



RESOLUCIÓN 11 DE 2013

(12 de marzo)

Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 073 de Octubre 02 de 2009, que crea el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, conferidas por la ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 073 de Octubre 02 de 2009, se creó el Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC.

Que en el Artículo 19 del mencionado Acuerdo se autoriza al Consejo Académico de la Universidad para que mediante Acto Administrativo reglamente el funcionamiento del Instituto Internacional de Idiomas.

Que mediante la Resolución 027 del 12 de Junio de 2012 se reglamentó parcialmente el Acuerdo 073 de 2009.

Que el Consejo Académico en sesión 04 del 12 de marzo de 2013, aprobó reglamentar el funcionamiento del Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC, creado por Acuerdo No. 073 del 02 de octubre de 2009

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reglamentar el funcionamiento del Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC, creado por Acuerdo No. 073 de Octubre 02 de 2009, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Para el desarrollo de la competencia comunicativa en un idioma extranjero, como parte de la formación integral de los estudiantes de programas de pregrado a nivel profesional, la UPTC ofrecerá formación en lenguas extranjeras orientada al desarrollo de una competencia integral en idioma extranjero, con acompañamiento docente, aprendizaje autónomo y virtual.





Resolución 11 de 2013

ARTÍCULO 3º. El Instituto Internacional de Idiomas diseñará, aplicará y certificará la suficiencia y proficiencia en idioma extranjero que deban acreditar los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad.

ARTÍCULO 4º. El Instituto Internacional de Idiomas diseñará un examen de clasificación en idioma extranjero que aplicará y calificará durante la primera semana de clases de cada semestre académico a todos los estudiantes que lo hayan solicitado durante el período de inscripción al mismo.

PARÁGRAFO. De acuerdo con el resultado obtenido en el examen de clasificación, el estudiante podrá ingresar a uno de los cuatro (4) niveles de idioma extranjero ofrecidos por el Instituto.

ARTÍCULO 5º. Con el fin de preparar al estudiante en idioma extranjero (inglés, francés, alemán), el Instituto Internacional de Idiomas ofrecerá, de forma gratuita, hasta cuatro niveles (Acuerdo 050 de 2008). Cada nivel tendrá una duración de sesenta y cuatro (64) horas, equivalente a cuatro créditos académicos. El estudiante deberá cursar y aprobar cada uno de los niveles respectivos; siendo estos niveles prerrequisito del siguiente nivel.

PARÁGRAFO 1º. El estudiante que haya cursado un nivel de idioma extranjero y no haya cumplido con los objetivos del programa, podrá cursarlo nuevamente, de forma gratuita, siempre y cuando haya cumplido con el 80% de asistencia regular; de lo contrario, debe sufragar el costo determinado para estudiantes de la UPTC, en la modalidad de extensión.

PARÁGRAFO 2º. El estudiante que haya cursado y aprobado los cuatro niveles de idioma extranjero, éstos se homologarán por la prueba estandarizada establecida en el Artículo 13 del Acuerdo 050 de 2008.

ARTÍCULO 6º. Los estudiantes que aprueben los cuatro niveles de idioma extranjero, la Universidad les ofrecerá la posibilidad de continuar desarrollando otros niveles, de manera gratuita, para clasificarlos en el nivel de suficiencia B1 (Threshold) del Marco Común Europeo de Referencia para la enseñanza, aprendizaje y evaluación de las lenguas. Este derecho se mantendrá siempre y cuando el estudiante apruebe cada uno de los niveles ofrecidos.

ARTÍCULO 7º. El Instituto Internacional de Idiomas ofrecerá los niveles I, II y III de idioma extranjero a los estudiantes con matrícula anterior al primer semestre de 2010.





Resolución 11 de 2013

ARTÍCULO 8º. Los estudiantes de pregrado podrán cursar, aprobar y homologar ante sus programas académicos los niveles de idioma extranjero que se ofrezcan en la modalidad de extensión del Instituto.

ARTÍCULO 9º. Será función del Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC realizar la prueba estandarizada a los estudiantes de programas de pregrado que lo soliciten y que no hayan cursado los cuatro niveles ofrecidos. Esta prueba será requisito de grado para los estudiantes que ingresaron a partir del primer semestre de 2010.

PARÁGRAFO 1º. Semestralmente el Instituto programará dos fechas para la realización del examen de clasificación y queda todo en idioma extranjero, para los estudiantes que lo soliciten.

PARÁGRAFO 2º. El estudiante que considere tener la competencia comunicativa en idioma extranjero podrá inscribirse y presentar la prueba estandarizada.

PARÁGRAFO 3º. El Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas, previo estudio, podrá homologar los resultados de los exámenes de proficiencia internacionales estandarizados provenientes de Instituciones reconocidas, nacionales o internacionales (MET, TOEFL, IELTS, TOEIC, FCE, DELF, DALF, o sus equivalentes) que sean presentados por los estudiantes para cumplir con el requisito de idioma extranjero.

PARÁGRAFO 4º. En el caso de transferencias externas, el estudiante admitido presentará el examen de clasificación referido en el Artículo 4º, y cumplirá con la reglamentación estipulada en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 5º. Los estudiantes hablantes nativos de un idioma extranjero deberán certificar proficiencia en otro idioma

ARTÍCULO 10º. Los cursos para estudiantes de programas de pregrado de la UPTC tendrán un número máximo de 30 estudiantes y mínimo de 25 en la sede Central y en las Facultades Seccionales.

ARTÍCULO 11º. Los Coordinadores del Instituto Internacional de Idiomas, de Tunja y las Facultades Seccionales, recomendarán al Comité Académico del mismo, los perfiles de los docentes para las respectivas convocatorias de los cursos de pregrado del Instituto.

PARÁGRAFO 1º. Las convocatorias docentes para conformar el Banco de Información de elegibles del Instituto se realizarán con base en los perfiles aprobados por el Comité Académico, atendiendo la reglamentación contenida en el Acuerdo 053 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.





Resolución 11 de 2013

PARÁGRAFO 2º. Las inscripciones a las convocatorias docentes se realizarán en las diferentes sedes del Instituto y la realización de las pruebas académicas de cada convocatoria docente se llevarán a cabo únicamente en la Sede Central (Tunja) del Instituto Internacional de Idiomas.

ARTÍCULO 12º. La asignación académica de los docentes del Instituto será propuesta por el Director y los Coordinadores al Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas, para el caso de la Sede Central será avalada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y en las Seccionales, por los respectivos Consejos de Facultad, para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 13º. Para el segundo semestre de 2013, el Grupo de Organización y Sistemas-GOS implementará una base de datos específica para el Instituto Internacional de Idiomas (Sede Central y Facultades Seccionales) para desarrollar los procesos de inscripción de asignaturas y registro de calificaciones de estudiantes, asignación de actividad académica de docentes en el SIRA y demás aspectos relacionados con el requisito de idioma extranjero, de conformidad con el Acuerdo 050 de 2008.

ARTÍCULO 14º. El Instituto Internacional de Idiomas, tanto en la sede central como en las Facultades Seccionales, contará con sus respectivos centros de costos para atender su funcionamiento.

ARTÍCULO 15º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 027 del 12 de junio de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil trece(2013).

CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ
Presidente (E.)

OLGA NAJJAR SÁNCHEZ
Secretaria

Proyectó: Comisión Consejo Académico
Revisó: Olga Najjar Sánchez y Celso Antonio Vargas Gómez.

